



BASES Y CONVOCATORIA QUE TIENEN QUE REGIR LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS/LAS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE OBTENGAN CALIFICACIONES EXCELENTES, CURSO 2017-2018

1. NORMATIVA APLICABLE

Es de aplicación además del que establecen estas bases específicas, las Bases generales tipos reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, y en todo aquello no previsto en estas bases se estará al que disponga la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès publicada íntegramente en BOPV núm.26 de 30/01/2009 y en el DOGC núm.5310 de 03/02/2009 (artículos 5 y 7) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento.

2. OBJETO

El objeto de la convocatoria es el reconocimiento a los y las alumnas que obtengan las mejores calificaciones, mediante la concesión de un premio económico en las modalidades siguientes:

- A la mejor nota de acceso a la universidad del curso escolar 2017-2018.
- A la mejor nota de cualquier curso universitario del curso académico 2017-18.
- A la mejor nota del acabamiento de la Formación Profesional del curso escolar 2017-2018.
- A la mejor nota del acabamiento del PFI (Programa de Formación e Inserción) - PTT (Pla de Transición al Trabajo) por el curso 2017-2018.
- A la mejor nota media al acabamiento del bachillerato del curso escolar 2017-2018.
- A la mejor nota de la ESO por cada grupo de los institutos de Montornès del Vallès, por el curso 2017-2018.

La finalidad pública de los premios es promover y fomentar la obtención de las mejores calificaciones académicas y apoyar a los y las alumnas con una situación económica desfavorecida, a la vez que reconocer el esfuerzo y dedicación.

3. BENEFICIARIOS

3.1 Requisitos de los beneficiarios

Podrán optar a los premios todos/se los/las estudiantes que reúnan las condiciones siguientes:

- Estar empadronado/da en Montornès del Vallès, con una antigüedad mínima de un año a partir de la publicación de esta convocatoria.



- Estar matriculado/da en un centro de secundaria del municipio o a un centro de formación profesional, PFI, escuela universitaria o universidad de Cataluña.

Excepciones: en el caso de los y las alumnas que cursen la formación profesional o el PFI en un centro del municipio no habrá que cumplir el requisito del empadronamiento.

4. PROCEDIMIENTO

El procedimiento se tiene que regir en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Se establece un procedimiento de resolución mediante la comparación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases.

Las personas solicitantes pueden presentarse además de una modalidad, pero sólo podrán acceder a un único premio.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los premios se otorgarán a aquellos/se solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados a continuación. Se realizará la nota media de las asignaturas que presente la persona solicitante con un mínimo de 60 créditos, en el caso de los/las universitarios/se.

- Matrícula de Honor o mención honorífica: 10 puntos
- Excelente: 9 puntos
- Notable: 8 puntos
- Bien: 7 puntos
- Aprobado o apto: 6 puntos

Se añadirá un punto más a la valoración académica del alumno en función del siguiente baremo:

- Unidad familiar de 1 miembro: 33.838,16 € anuales
- Unidad familiar de 2 miembros: 37.597,95 € anuales
- Unidad familiar de 3 miembros: 41.357,75 € anuales
- Unidad familiar de 4 miembros: 45.117,54 € anuales
- Unidad familiar de 5 miembros: 48.877,34 € anuales

Este baremo se extrae de multiplicar el valor actual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que se aprueba anualmente a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por 4,5 veces (incrementando medio punto a medida que aumentan los miembros de las unidades familiares), para comprobar si los ingresos anuales, de acuerdo con la declaración de la renta, no superan la cuantía indicada.



6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes presentadas se valorarán a fin y efecto de determinar que cumplen con los requisitos establecidos.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es el alcalde. El órgano de resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Se constituirá una comisión de evaluación, nombrada por resolución del alcalde o regidor/a delegado/da competente. Esta comisión de evaluación tendrá que tener la composición mínima siguiente:

- El Alcalde
- Uno/a director/a de cada uno de los institutos de secundaria del municipio.
- Uno/a director/a de una escuela del municipio en turno rotativo, hasta un total de tres vocales.
- La directora del PFI-PTT.
- Uno/a técnico/a designado por el Ayuntamiento.

Actuará como secretario/a de la comisión lo/la secretario/s del consistorio o miembro delegado, con voz pero sin voto. Los miembros de la comisión de evaluación podrán delegar su condición de miembro que los sustituya.

La comisión de evaluación podrá pedir a los/las solicitantes las aclaraciones y la documentación que considere convenientes. Se evaluarán las solicitudes y la documentación presentada y se realizará la propuesta de concesión de los premios, en conformidad con las criterios establecidos en estas bases.

El alcalde elevará la propuesta de resolución de la comisión de evaluación a la Junta de Gobierno Local por su aprobación.

7. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria para hacer frente a la concesión de los premios derivados de las presentes bases es la 18 36 326 48053 "Subvenciones Educación". La cuantía total es fija en tres mil dos-cents euros (3.700,00 euros).

No podrán otorgarse premios por importe superior al mencionado.

8. PROCEDIMIENTOS POR SOLICITAR LOS PREMIOS

El interesado/da tendrá que presentar a la Oficina de Atención al Ciudadano, los documentos siguientes:

- Instancia general con los datos personales del/la solicitante.



- Documentación acreditativa de los requisitos académicos (notas obtenidas en el curso académico 2017-2018 y la matriculación exigida)
- Documentación acreditativa de los requisitos económicos (última declaración de la renta de cada uno/a de los miembros computables de la familia, que obtengan ingresos de cualquier tipo)
- Documentación acreditativa de estar empadronado al municipio con una antigüedad mínima de un año a partir de la publicación de esta convocatoria (excepto por los y las alumnas que cursen la formación profesional o el PFI en un centro del municipio)

Se podrán presentar las solicitudes a partir del día siguiente de la aprobación de las bases i convocatoria que han de regir la concesión de premios a los/las estudiantes del municipio que obtengan cualificaciones excelentes, curso 2017-2018, quedando abierta la convocatoria hasta el 26 de noviembre de 2018.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábidosos a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

10. IMPORTES Y FORMA DE PAGO DE LOS PREMIOS

Por este curso 2017-2018 se dotará la convocatoria con 3.700 euros, que se repartirán en cinco categorías:

- A la mejor nota al acabamiento de un curso universitario: 1000 euros
- A la mejor nota al acabamiento del Bachillerato: 500,00 euros
- A la mejor nota de acceso a la universidad: 500,00 euros
- A la mejor nota al acabamiento de la Formación Profesional: 500,00 euros
- A la mejor nota al acabamiento del PFI- PTT: 500 euros
- A la mejor nota al acabamiento de la ESO 100,00 euros por grupo

El pago del premio se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de concesión de los mismos.



11. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los premios económicos previstos en estas bases no son incompatibles con cualquier otra subvención o beca que se pueda recibir por la misma finalidad.

12. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Montornès del Vallès,

La técnica de Educación

Marga Bernardez Casaus